



**EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**  
**UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA**  
**RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-902**

**JULIO 29 DE 2024**

*“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”*

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo  
Radicado: PAC-2024-211  
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.  
Ejecutados: **Herederos determinados e indeterminados del señor José Uriel Villa Sabogal, quien se identificaba con la C.C. 1.240.039**  
**Israel José Buelvas Anaya, quien se identifica con la .C.C 98.612.910**

El profesional en derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2024-DECGGL-2451 del 20 de mayo del 2024, en su artículo 1.1.4, y

**CONSIDERANDO**

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los herederos del señor **José Uriel Villa Sabogal, quien se identificaba con la C.C. 1.240.039** en su calidad de suscriptor y el señor **Israel José Buelvas Anaya, quien se identifica con la .C.C 98.612.910** en su calidad de usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, están llamados como solidarios a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, los ejecutados adeudan la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$ 17.962.366), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en la dirección **RURAL\_190051200690450000\_CGTO TRINIDAD**, del Municipio de Arboletes, Antioquia,



asociados al contrato 6394703. Documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	ESTADO CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	CONTRIBUCION	SOBRETASA SSPD	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2020-5	1145999303	2020/07/10	\$ 1,061,207.48	\$ 212,241.50	\$ 8,160.00		\$ 1,281,608.98
2020-8	1164885759	2020/10/16	\$ 1,037,701.44	\$ 207,540.28	\$ 7,316.00	\$ 28,314.39	\$ 1,280,872.11
2020-11	1183238863	2021/01/20	\$ 824,374.08	\$ 164,874.81	\$ 5,812.00	\$ 91,105.30	\$ 1,086,166.19
2021-2	1198159402	2021/04/16	\$ 757,425.03	\$ 151,485.01		\$ 150,211.61	\$ 1,059,121.65
2021-5	1213564461	2021/07/16	\$ 771,343.04	\$ 154,268.61		\$ 201,781.01	\$ 1,127,392.66
2021-8	1228842088	2021/10/15	\$ 990,720.97	\$ 198,144.19		\$ 253,406.78	\$ 1,442,271.94
2021-11	1244372767	2022/01/14	\$ 796,540.59	\$ 159,308.13		\$ 316,202.19	\$ 1,272,050.91
2022-2	1260712053	2022/04/13	\$ 983,500.07	\$ 196,700.01		\$ 405,954.21	\$ 1,586,154.29
2022-5	1276515125	2022/05/26	\$ 962,780.16	\$ 192,556.02		\$ 475,037.11	\$ 1,630,373.29
2022-8	1292200655	2022/08/26				\$ 696,499.88	\$ 696,499.88
2022-10	1302883718	2022/10/26	\$ 273,161.44	\$ 54,632.29		\$ 498,573.98	\$ 826,367.71

c. Que el señor **Israel José Buelvas Anaya**, quien se identifica con la **.C.C 98.612.910**, ostenta la calidad de usuario del servicio en razón al ejercicio de sus derechos como usuario los cuales se reflejan en las actuaciones realizadas ante Empresas Públicas de Medellín E.S.P., las cuales se resumen a continuación.

Contacto	Tipo Identificación	Número de Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Número de Caso	Fecha de Creación
Israel Jose Buelvas Anaya	Cédula	98612910	RURAL_190051200690450000_CGTO TRINIDAD	PQR-9189888-S9L0	2021/12/9 09:47
Israel Jose Buelvas Anaya	Cédula	98612910	RURAL_190051200690450000_CGTO TRINIDAD	PQR-9251293-S4Y9	2021/12/30 15:21

d. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

- 1) **Librar Mandamiento de Pago** a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor **José Uriel Villa Sabogal, quien se identificaba con la C.C. 1.240.039** en su calidad de suscriptor y el señor **Israel José Buelvas Anaya, quien se identifica con la .C.C 98.612.910** en su calidad de usuario, por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE** (\$ 17.962.366) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.
  
- 2) **Notificar** personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
  
- 3) **Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
  
- 4) **Librar** los oficios correspondientes.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO